

(CEFAFA)
 FONDO CEFAFA INSTITUCIONAL

FINAL BLVD. UNIVERSITARIO Y AV. BERNAL CONTIGUO HOSPITAL
 MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.
 PBX 2514-4900, 2514-4935, 2514-4918

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA: 202101 264
 CORRELATIVO POR TIPO DE O/C: 11 11
 REGISTRO NUMERO.....: 31834-5
 NUMERO de N.I.T.....: 0614-141284-0020
 N.SOL.: 202101-147

PROVEEDOR
 JOSE ELIAS ESCOBAR ROMERO

CONDICION DE PAGO

FECHA SUCURSAL

NIT: 0407-080260-001-0

CONTRAENTREGA

28/01/2021 98 COMPRAS PARA CEFAFA

CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
101452	VALES DE COMBUSTIBLE \$5.00 REGULAR O ESPECIAL	312.00	5.000000	\$ 1,560.00
101025	VALES DE COMBUSTIBLE \$10.00 .	606.00	10.000000	\$ 6,060.00
100975	VALES DE COMBUSTIBLE DIESEL \$10.00 .	210.00	10.000000	\$ 2,100.00

ADM. OSCAR CAMPOS VENTURA
 TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES

TEL. 2514-4946 o 2514-4925

Total Compra: 9,720.00
 I.V.A.: 0.00
 Total : 9,720.00

LIBRE GESTIÓN CEFAFA N° 28/2021. VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL EJERCICIO 2021; TIEMPO DE ENTREGA: LOS CUPONES SERÁN ENTREGADOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y CONTRA LA ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE PAGO; FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA, EMITIR COMPROBANTE DE VENTA DE CUPONES A NOMBRE DE CEFAFA.

La entrega del producto deberá efectuarla en el Centro Farmaceutico de la Fuerza Armada.

NOTA: Toda reimpression de Orden de Compra originada por extravío, errores u otro motivo generado por el proveedor tendrá un costo de US \$ 1.00 + IVA

Elaborado por:
 Doris Elizabeth Soriano de Sosa
 Técnico GASCI

Revisado por:
 Lic. Hugo Roberto Hernández Rivera
 Gerente de Adquisiciones

Autorizado por:
 Cap. VMAF Edgar Alvayero
 Gerente General

Visado Presupuestario:
 Lic. Carlos Alberto Belloso Campos
 Gerente Financiero

Emitir CCF a nombre del CEFAFA Nota: En caso de incumplimiento en las entregas se aplicará el Art. 85 de la LACAP. Si el tiempo de entrega es mayor a 15 días hábiles, después de recibir orden de compra, de acuerdo al tiempo de entrega ofertado, sera exigible la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, tal como está establecido en el Art. 119, inc. 2, LACAP.